

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 766-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 26 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Municipal; el Informe N° 594-2024/MPAL/GM/GAyF/eulh de fecha 25 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0115-2024/MPAL/GAyF/SGC de fecha 22 de noviembre del 2024, de la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, señala que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas**;

Que, el numeral 2.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, sobre referencias precisa: **CET: Comisión Especial de Transición. NICSP: Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.** Asimismo, en su numeral 3.2.1 establece: "**La transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026**";

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular aprueba mediante resolución el Programa de Transición de la entidad adoptante a la propuesta de la **CET**;

Que, el numeral 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que la presentación del Programada de Transición a nivel de la entidad adoptante no excede de la fecha establecida para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del tercer trimestre de 2024, conforme al instructivo para la Presentación de la Información Financiera;

Que, mediante el Informe N° 0115-2024/MPAL/GAyF/SGC, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, peticona la Aprobación del Programa

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 260-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de noviembre de 2024.

de Transición bajo Acto Resolutivo del Titular de la Entidad, en cumplimiento a la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo del 2024, que aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, mediante el Informe N° 766-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 26 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Municipal, peticona la Aprobación del Programa de Transición bajo Acto Resolutivo del Titular de la Entidad, en cumplimiento a la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo del 2024, que aprueba el Instructivo N°001-2024-EF/51.01;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES.

ARTICULO SEGUNDO. - LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01. bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Contabilidad; y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAYF
SGC
UTI
INT
ARCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay